

vigente Estatuto; tendrán el carácter de auxiliares y agentes activos de Hacienda, dentro de su respectiva zona, en el ejercicio de sus funciones como tal recaudador; gozará de las preeminencias anejas a la condición de autoridad; podrá nombrar los auxiliares que estime necesarios, comunicando los nombramientos al Jefe provincial de los Servicios, a fin de que éste, a su vez, cumplimente lo dispuesto en el Estatuto.

El nombramiento de estos auxiliares se ajustará a los preceptos de la Orden de 5 de febrero de 1944.

Novena.—El recaudador se obliga a recaudar también los arbitrios e impuestos provinciales, si conviniere así a los intereses de la Diputación, con arreglo a las condiciones que se fijan, que no serán inferiores a las señaladas para contribuciones.

Décima.—El recaudador se sujetará a las instrucciones que reciba del Jefe del Servicio, especialmente cuanto se refiera a las liquidaciones de la recaudación voluntaria y ejecutiva, que efectuará trimestralmente sin perjuicio de las que determine el Estatuto.

Undécima.—Los valores que integran la fianza que ha de constituir el recaudador podrán ser aceptados como parte de la fianza que ha de prestar la Diputación como garantía de su gestión.

Duodécima.—El recaudador designado no tendrá el carácter de funcionario provincial ni se le reconoce derecho alguno en tal concepto, y en el caso de que la excelentísima Diputación cesara en la prestación del servicio que por el Estado se le ha encomendado, cesará asimismo en su cargo, previa la rendición de cuentas de su gestión y sin derecho a indemnización de ningún género.

Decimotercera.—El recaudador habrá de residir forzosamente en la capital de la zona y establecer en la misma la oficina recaudatoria.

Decimocuarta.—El cargo de recaudador es incompatible con el ejercicio activo, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, Provincia o Municipio, y además con el ejercicio dentro del territorio de la zona de cualquier industria o comercio, bien directamente o por medio de persona interpuesta.

Decimoséptima.—No podrá el recaudador encargarse de la cobranza de cuotas o exacciones de otras Corporaciones, Entidades u Organismos de cualquier género sin obtener previamente en cada caso la autorización de esta excelentísima Diputación.

Decimoséxta.—Todos los gastos de personal, material y locales, incluso cubrir los recibos, así como los demás que ocasione el Servicio de Recaudación dentro de la zona y los impuestos de utilidades que liquide la Hacienda sobre sus premios y derechos correrán a cargo del recaudador respectivo.

Decimoséptima.—En todo caso la Diputación se reserva el derecho de modificar las condiciones económicas concedidas en estas bases al término de cada año natural, comunicando las modificaciones del premio de cobranza y participaciones al recaudador con un mes de antelación, por lo menos, dentro de cuyo plazo deberá decidir si le interesa o no proseguir en el ejercicio de su cargo.

Decimooctava.—El funcionario provincial que sea nombrado recaudador pasará a situación de excedencia en las condiciones que la Corporación tiene acordado.

Decimonovena.—En todo lo no previsto en las bases de este concurso se estará a lo dispuesto en la Orden de concesión de servicio de 3 de marzo de 1943, Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 y acuerdos de la Corporación.

Orense, 5 de diciembre de 1964.—El Presidente, Antonio Ales Reinleín.—9.448-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Alcoy por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso para la provisión de dos plazas de peones de obras y una de enfermero del Hospital.

El Ayuntamiento de Alcoy, en virtud de acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en sesión celebrada en 29 de septiembre último, hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a dicho concurso.

Admitidos

José Colomina Sellés.
Ángel Albors Matarredona.
Ángel Galisteo Muñoz.
Carmelo Pastor Martínez.
José Serra Vilaplana.
Francisco Ferrer Montava.
Vicente Soler Arbona.
Antonio Miró Candela.

Excluidos

Rafael Ródenas García y Benito Cobo Márquez, de cuarenta y nueve y cincuenta y seis años, respectivamente, ya que el tiempo de servicios prestados por los mismos es insuficiente para compensar el exceso sobre el límite de edad.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse el recurso de reposición que establece el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Alcoy, 14 de diciembre de 1964.—El Alcalde.—8.164-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Baracaldo por la que se hace pública la composición de los Tribunales calificadores de las oposiciones y concursos convocados para proveer las plazas que se mencionan, así como la fecha de comienzo de los ejercicios.

Los Tribunales calificadores de las oposiciones y concursos convocados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 208, de 17 de septiembre de este año; en el «Boletín Oficial del Estado» números 246 y 256 de 13 y 24 de octubre siguiente, y en el diario «Hiero», de Bilbao, de 22 de septiembre último, para proveer en propiedad dos plazas de Auxiliares administrativos, once de Agentes de la Policía Municipal, una de Matarife y seis de Ayudantes de Matarife, se hallarán integrados así:

Tribunal para las oposiciones de Auxiliares

Presidente: El Primer Teniente Alcalde, don Nicolás Larburu Arrizabalaga, por delegación del ilustrísimo señor Alcalde.

Vocal representante del profesorado oficial del Estado: Titular, don Florentino Castañón Garay; suplente, don Tomás Hernández Santurtún.

Vocal representante de la Dirección General de Administración Local: Titular, don Carlos Muñoz Díaz; suplente, don Claudio de Lafuente Oregón, ambos del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de la Gobernación.

Vocal: Secretario del Ayuntamiento, don Julián Agut Fernández-Villa.

Secretario: El Oficial Mayor del Ayuntamiento, don Nicolás Pérez Santurtún.

Los ejercicios darán comienzo el día 25 de enero entrante, a las once de la mañana, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, donde al efecto deben comparecer los aspirantes.

Tribunal para el concurso-examen a Policías municipales

Presidente, representaciones del Profesorado Oficial, Dirección General de Administración Local, Vocal Secretario del Ayuntamiento y Secretario del Tribunal, preindicados para Auxiliares Administrativos y, además, Vocal, don José María Fargas Sauri, Jefe provincial de Tráfico, en representación de tal Servicio.

Los ejercicios darán comienzo el día 26 de enero entrante, a las once de la mañana, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, donde al efecto deben comparecer los aspirantes.

Tribunal para el concurso-examen a Matarife y Ayudantes de Matarife

Presidente: El Teniente Alcalde Delegado del Matadero, don Gervasio Fernández Torrontegui, por delegación del ilustrísimo señor Alcalde.

Vocales, representaciones del profesorado oficial, Dirección General de Administración Local, Vocal Secretario del Ayuntamiento y Secretario del Tribunal, preindicados para la oposición y concurso-examen precedentes y, además, Vocal titular, don Dacio Ramos Matos, Veterinario Jefe del Matadero Público. Suplente, don Enrique Sanz, Veterinario Jefe de Mercados.

Los ejercicios darán comienzo el día 27 de enero entrante, a las once de la mañana, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, donde al efecto deben comparecer los aspirantes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957, a los efectos de impugnaciones que pudieran producirse al amparo de los preceptos de dicho Reglamento.

Baracaldo (Vizcaya), 12 de diciembre de 1964.—El Alcalde, Luis Ingunza.—7.896-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real) referente al concurso para nombramiento de Recaudador-Agente ejecutivo por el sistema de gestión directa.

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento la convocatoria de concurso para el nombramiento de Recaudador-Agente ejecutivo de valores por recibo y certificaciones de descubierto de esta Corporación en sus periodos voluntario y ejecutivo por el sistema de gestión directa, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 147, de 7 de diciembre actual, aparece publicado el anuncio de dicho concurso con las bases que han de regir para su adjudicación.

El adjudicatario percibirá como premio de cobranza el 3 por 100 de los ingresos correspondientes al periodo voluntario